

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Demetrio Navarro, una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales; y

b) Al señor Rafael Torres y Torres, una pensión del Estado de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8559, que nombra interinamente Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís al señor Gilberto Sánchez Fúster, Síndico del Ayuntamiento de la Provincia.

G. O. No. 8691, del 12 de septiembre de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8559

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El señor Gilberto Sánchez Fúster, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, queda designado Gobernador Civil Interino de la provincia de San Pedro de Macorís, mientras dure la ausencia del titular señor Juan D. Ortíz Acevedo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8560, que jubila con pensión del Estado a la señora Ana Joaquina Feliú Macarrulla.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1962

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8560

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Ana Joaquina Feliú Macarrulla.